

Acta de la sesión Extraordinaria
del Pleno del día 04/11/2015

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO
Doña BOTELLA PASTOR AINHOA
Don MIRA GARCIA BLAS
Doña SELLES PRIETO CARMEN
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO

Secretaria

D^a Inmaculada Casanova Sarrió

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 08:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

ORGANOS DE GOBIERNO

1.- CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA DEL REPRESENTANTE DE ALCALDÍA EN LA PEDANÍA LA CANALOSA

INTERVENCIÓN

2.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS: RETRIBUCIONES PERSONAL POLITICO

3.- ANULACION DERECHOS EJERCICIOS ANTERIORES.

4.- MODIFICACION CREDITOS: CONVENIO URBANISTICO Y APORTACION MUNICIPAL PARA CAMINOS

SECRETARÍA GENERAL

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICO DE HONDON DE LAS NIEVES

La presidencia declara abierto el acto:

ORDEN DEL DÍA

ORGANOS DE GOBIERNO

1.-CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA DEL REPRESENTANTE DE ALCALDÍA EN LA PEDANÍA LA CANALOSA

Por la Sra Alcaldesa se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

¿Misto que el Municipio de Hondón de las Nieves cuenta con una Partida Rural , La Canalosa, y es por tanto de aplicación a la consulta vecinal que el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves convoque propuesta para nombrar un Alcalde Pedáneo que englobe las siguientes partidas: Ramblizo, Toscar de Cuja, Algezar,Cofer Inquisición, Los Calores, Bufones, Rosaleas, La Canalosa, Casa Bollo.

Visto que a fin de contar con una información completa y fluida sobre las necesidades, inquietudes y propuestas de los habitantes de la pedanía, y a la vez ejercer con eficacia representación municipal en estos núcleos de población., Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, propone designar representación personal en la misma, con la denominación tradicional de Pedáneo,

Visto que entre los compromisos y líneas de actuación que se ha marcado el actual equipo de gobierno destaca la firme determinación de avanzar en la profundización democrática, en la transparencia y la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y en el acercamiento de la administración a la ciudadanía.

Visto que, en este sentido, se ha acordado poner en marcha un proceso para la elección democrática y participativa de los pedáneos y pedáneas, como figura descentralizada de participación ciudadana en la pedanía de la Canalosa del término municipal de Hondón de las Nieves, por parte de sus propios vecinos y vecinas.

Visto que el equipo de Gobierno considera que la elección democrática de los Alcaldes pedáneos permite dar un salto cualitativo en el ejercicio de la democracia en nuestro municipio, y extender la participación ciudadana a todo su territorio, transformando la figura del pedáneo, que de esta manera ya no es sólo un representante del Ayuntamiento ante sus convecinos sino también un representante de éstos ante el Ayuntamiento, encargándose de dar el cauce adecuado a las inquietudes y necesidades que surjan en el seno de su comunidad vecinal.

Considerando las facultades conferidas a la Alcaldesa-Presidenta por los artículos 20 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 122 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto del nombramiento de sus representantes personales en poblados y barriadas separadas del casco urbano.

Por ello **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Convocar una consulta vecinal para la elección democrática del representante de la Alcaldía en la pedanía de la Canalosa por parte de los habitantes de la misma, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en el anexo a esta propuesta.

También se anexa modelo de solicitud de participación.

A N E X O

<p align="center">NORMAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA DEL ALCALDE PEDÁNEO DE LA CANALOSA DURANTE LA LEGISLATURA 2015-2019.</p>

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes normas tienen por objeto establecer el procedimiento para la elección democrática y participativa del representante de la Alcaldía en la partida rural de La Canalosa y es por tanto de aplicación a la consulta vecinal que el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves convoca para la propuesta de nombramiento de pedáneo, englobando las siguientes partidas: Ramblizo, Toscar de Cuja, Algezar, Cofer, Inquisición, Los Calores, Bufones, Rosaleas, La Canalosa, Casa Bollo.

Segunda. Candidaturas.

- a) Podrá presentarse a pedáneo/a cualquier persona que, estando en posesión de la plena capacidad jurídica y de obrar, figure empadronada en la pedanía de La Canalosa antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que sea mayor de edad el día de la votación.
- b) No podrá presentarse a pedáneo aquella persona que este incurso en alguna causa de inelegibilidad o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa del Régimen Electoral General.
- c) La presentación de candidaturas se hará mediante escrito personal a tal efecto, el cual se deberá registrar a través del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves en horario de 9:00 horas a 13:00 horas.
- d) En el escrito de solicitud se deberá hacer constar nombre y apellidos, número de DNI, firma y datos de contacto del solicitante (dirección postal, teléfono y correo electrónico) y declaración jurada de que reúne todos los requisitos y de que no incurre en ninguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la legislación electoral general. A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI y fotografía reciente tipo carnet.
- e) El Ayuntamiento facilitará un modelo específico y normalizado de solicitud, que estará disponible en la oficina de Atención al Público del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-hondondelasnieves.es
- f) El plazo de presentación de candidaturas será del 16 al 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive. Finalizado el plazo el Ayuntamiento hará pública la lista provisional de candidatos y abrirá un periodo de tres días hábiles para formular alegaciones. Si no se presentase ninguna alegación, el Ayuntamiento elevará a definitiva la lista provisional de candidatos. Si las hubiese, estas se resolverán en el plazo de dos días hábiles. La lista provisionales y definitivas se publicarán en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.



Tercera. Votaciones.

- a) La consulta se realizará mediante votación en urna, por sufragio universal, directo y secreto, de los habitantes de la pedanía La Canalosa. No se podrá votar por representación, ni por correo.
- b) Podrán participar en la consulta todas las personas empadronadas en la pedanía a fecha 30 de noviembre de 2015 y que sean mayores de edad el día de la votación. Para ejercer su derecho de voto deberán mostrar un documento oficial de identificación en vigor como DNI, Pasaporte o Permiso de Conducir.
- c) La votación se celebrará el domingo 10 de enero de 2016. El horario de votación será de 10:00 a 15:00 horas ininterrumpidamente.
- d) El ayuntamiento confeccionará las papeletas de votación con los nombre de todos los candidatos y candidatas. La única papeleta válida para la votación será la del Ayuntamiento.
- e) Los electores podrán votar por un único candidato cada uno, y por tanto, deberán marcar sólo uno de los nombres que figuren en la papeleta que corresponda.
- f) Las papeletas distintas del modelo oficial, con más de un candidato marcado, deterioradas, o con anotaciones distintas de la marca de votación, serán consideradas nulas. Las papeletas sin ningún candidato marcado, ni ninguna otra marca, serán consideradas en blanco.
- g) Habrá una Mesa Electoral en el Centro Social de La Canalosa, con una urna. La Mesa Electoral estará compuesta por dos funcionarios municipales designados por el Ayuntamiento, uno de los cuales ejercerá de responsable de Mesa.
- h) El responsable de Mesa con la ayuda del funcionario municipal designado se encargarán de custodiar los datos del Padrón Municipal y comprobar el empadronamiento de los votantes, de la introducción y custodia de los votos, del desarrollo de la sesión, del recuento de votos y de la elaboración de las actas. La Mesa levantará acta de la sesión y acta de escrutinio. El Ayuntamiento facilitará los modelos de las actas para rellenar.
- i) Terminada la votación los funcionarios municipales designados procederán al recuento, en el acto público al que no se podrá acceder una vez iniciado, y anunciarán el apoyo recibido por cada uno de los candidatos, de mayor a menor número de votos. El responsable de la Mesa hará entrega de las actas y del resto de la documentación a la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento. A continuación se procederá a la publicación de los resultados provisionales en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal.
- j) Se establecerá un plazo de dos días hábiles a partir de la publicación para la presentación de alegaciones y de otros dos días hábiles para la resolución de las mismas, si las hubiera. Transcurridos éstos, se procederá a la publicación de los resultados definitivos en los mismos términos que los indicados anteriormente para los resultados provisionales.
- k) Para la resolución de alegaciones que se pueden presentar respecto a las listas provisionales de candidatos o a los resultados provisionales de la consulta, se

nombrará una Junta Electoral de carácter técnico que estará compuesta por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, el funcionario responsable del Negociado de Estadística y la Alcaldesa.

Cuarta. Nombramiento y cese del representante de la Alcaldía.

- a) La Alcaldesa de Hondón de las Nieves, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, nombrará al candidato electo como su representante personal en la pedanía de La Canalosa, con la denominación tradicional de pedáneo+o pedánea+.
- b) En el caso de empate, se decidirá si se llega a un acuerdo, de turnarse por periodo de dos años los candidatos electos, sino será nombrado por sorteo. Si solo se presentase un candidato, se procederá a la designación directa del candidato como pedáneo. Si no se presentase ningún candidato se procederá a la designación directa de un representante por parte de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Con carácter general, la duración del cargo de pedáneo estará sujeta a la de la Corporación Municipal. La baja del pedáneo será sustituido por el candidato/s inmediatamente consecutivos en número de votos en las elecciones de la pedanía. Cuando no haya más candidatos se podrán celebrar nuevas elecciones, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de designar un suplente para el cargo, de entre los vecinos de la pedanía, hasta la proclamación del nuevo representante.

Quinta. Funciones de los representantes de la Alcaldía

- a) El punto 4 del art. 122/4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece respecto de los representantes del Alcalde, que estos tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que los nombró+, si bien no les otorga competencias específicas.
- b) Con carácter general, el pedáneo de La Canalosa desarrollará las siguientes funciones, por indicación de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves:

La representación ordinaria de la Alcaldía del municipio en el ámbito territorial de su pedanía.

La presidencia de las Juntas Municipales de Participación Ciudadana en las que en su caso se encuentre representada su pedanía.

Informar a los vecinos y vecinas sobre los bandos, normas, acuerdos o resoluciones que tomen la Alcaldía o la Corporación, y que les puedan afectar o interesar, así como velar por su cumplimiento.

Trasladar a al Corporación las propuestas y sugerencias de los vecinos de la pedanía, así como las denuncias o reclamaciones, y en general, canalizar las aspiraciones de la comunidad vecinal ante el Ayuntamiento.

Mantener un contacto frecuente y fluido con las distintas concejalías y con los técnicos y empleados municipales responsables de los servicios que afecten o incidan en la pedanía.

Velar por la conservación y el buen uso de los bienes y equipamientos municipales en la pedanía, y la vigilancia de las obras y el correcto funcionamiento de los servicios municipales que se desarrollen en su demarcación.

Velar por las buenas relaciones entre las entidades cívicas y culturales de la pedanía.

Participar y promover el mantenimiento de las fiestas y tradiciones de la pedanía.

Proponer, en consenso con los vecinos y sus asociaciones, la designación de las calles, plazas o jardines con nombres tradicionales o de especial significado histórico o cultural para la pedanía.

Asistir a las recepciones de obras, instalaciones municipales o actos socioculturales principalmente en la pedanía, pero también a nivel del municipio.

Cuantos asuntos le delegue o encargue la Alcaldía del municipio, sin que en ningún caso pueda existir una delegación de atribuciones o competencias.

MODELO DE INSCRIPCIÓN

Elección de representantes de la Alcaldía en las pedanías de Hondón de las Nieves

Elecció de representants de l'Alcaldia en les pedanies d'Hondón de las Nieves

Sra./Sr. DNI

Sra./Sr. DNI

domicilio Nº planta puerta

domicili Núm. planta porta

email teléfono

email telèfon

Expone / Exposa

Que conoce las normas de la convocatoria para la elección democrática y participativa de las personas representantes de la Alcaldía en las pedanías de Hondón de las Nieves. Que reúne todos los requisitos establecidos en las mismas y que acompaña la documentación requerida, en un sobre adjunto, que contiene fotocopia del DNI/NIE y fotografía reciente tipo carnet.

Que coneix les normes de la convocatòria per a l'elecció democràtica i participativa de les persones representants de l'Alcaldia en les pedanies d'Hondón de las Nieves. Que reuneix tots els requisits que s'hi estableixen i que acompanya la documentació requerida, en un sobre adjunt, que conté fotocòpia del DNI/NIE i fotografia recent tipus carnet.

Solicita / Sol·licita

La inscripción de su candidatura para la pedanía de La Canalosa.

La inscripció de la seua candidatura per a la pedania de La Canalosa.

Hondón de las Nieves, a

El Fondó de les Neus,

Abierto debate se dan las siguientes intervenciones:

- Sra Sellés (Grupo Popular): Formula la pregunta de si también se va a proceder a una convocatoria para elegir Alcalde pedáneo en la Montañosa y en el Rebalso.
-

- Sra Alcaldesa (Grupo PSOE); Contesta que la Montañosa no es una pedanía sino una urbanización privada. Que concretamente allí hay siete personas que representan a la mayoría de los vecinos y con quienes se mantienen reuniones para conocer sus necesidades.
-
- Sra Sellés (Grupo Popular); Comenta que tiene conocimiento de que en la Canalosa se iba a hacer una asociación de vecinos.
-
- Sra Alcaldesa; Se lo comentaron al Ayuntamiento para ver si la podían crear y para que se les diera asesoramiento. Se habló con la Junta Electoral.
-
- Sr García (Grupo C's); El tema de las asociaciones de vecinos en la Canalosa, la Montañosa, es independiente a la elección de Alcalde pedáneo/a en la Canalosa.
-
- Sra Sellés (Grupo Popular); Pregunta si será retribuido.
-
- Sra Alcaldesa (Grupo PSOE); Contesta que según las normas que se someten a aprobación no se le darán atribuciones, con lo que no se le remunerará.
-
- Sra Sellés (Grupo Popular); Anteriormente siempre había sido un concejal con lo que se incluía dentro de sus retribuciones. Se le exigen, según las normas muchas cosas.
-
- Sr García (Grupo C's); Contesta que nunca se le ha retribuido como tal y siempre ha existido aunque no haya sido elegido de forma participativa.
-
- Sra Sellés (Grupo Popular); Manifiesta que por su grupo se va a proceder a votar en contra porque no llevaban en el programa dicha elección, porque consideran que se debería elegir directamente y esa elección debía recaer en alguien unido al equipo de gobierno, que en este caso el adecuado sería el Sr García..
-

Sometida a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos	Número	Grupo Político
A favor	5	Grupo PSOE Y C's
En contra	4	Grupo Popular
Abstenciones	0	-----

Por tanto, por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación se acuerda la propuesta de la Alcaldesa relativa a la convocatoria de elección democrática y participativa de alcalde pedáneo/a de la Canalosa.

INTERVENCIÓN

2.-TRANSFERENCIA DE CREDITOS: RETRIBUCIONES PERSONAL POLITICO

Por la Sr Alcaldesa se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

%isto el expediente que se ha tramitado relativo a la modificación de crédito núm 26/2015 mediante la modalidad de transferencia de créditos ,

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la propuesta que contiene la Memoria de Alcaldía

Sometida a Dictámen de la Comisión de Hacienda

Teniendo en cuenta la legislación lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a este tipo de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el contenido de la Memoria que obra en el expediente, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 26/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	10000	Retribución órganos de gobierno	22.625,00 "	8.818,66 "	31.443,66 "
		TOTAL	22.625,00 "	8.818,66 "	31.443,66 "

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	23300	Asistencia órganos colegiados	16.708,00 "	8.818,66 "	7.889,34 "
		TOTAL BAJAS	16.708,00 "	8.818,66 "	7.889,34 "

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.+

Abierto debate se dan las siguientes intervenciones:

Sra Sellés (Grupo Popular): Pregunta si se ha hecho bien el cuadro de las cuentas.

Sr García (C's): A propuesta de la pregunta y en relación con el comentario que se hizo en la sesión de organización del Ayuntamiento respecto al régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, manifiesta que los cálculos se hicieron en relación al crédito presupuestario del que se dispone y tomando como punto de partida lo que cobraba el Alcalde anterior. Los

desajustes se pueden haber producido porque hay que determinar la jornada de dedicación y por redondear se pueden haber producido pequeñas diferencias.

Sometida a votación, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

3.-ANULACION DERECHOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Por la Sra Alcaldesa se da cuenta de la propuesta que dice lo siguiente:

¿Misto el expediente que se ha tramitado relativo a la anulación de derechos ejercicios anteriores,

Vistos el informe de Secretaría de fecha 24 de junio de 2015 y el informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2015.

Sometido a Dictamen de la Comisión de Hacienda

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a este tipo de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el contenido de la Memoria que obra en el expediente **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de la anulación de los derechos reconocidos de Presupuestos cerrados (ejercicios 2011,2013 y 2014), por importe de 1.792,25 " pendientes de cobro, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2015 que se relacionan a continuación:

Anulación de derechos por anulación de liquidaciones.

Asiento	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
120130000658	30200	Recogida basura domiciliaria	283,25 "
120130000667	30200	Recogida basura domiciliaria	283,25 "
120130002305	30200	Recogida basura domiciliaria	186,75 "
120140000871	30200	Recogida basura domiciliaria	236,50 "
120140000881	30200	Recogida basura domiciliaria	193,50 "
120140001641	30200	Recogida basura domiciliaria	236,50 "
120140001644	30200	Recogida basura domiciliaria	126,50 "
120110002208	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002209	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002211	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002217	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002223	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002224	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002229	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002231	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002248	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002250	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002254	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002258	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002265	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002277	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002279	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002289	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002290	30900	Buzones diseminado	6,00

120110002291	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002307	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002309	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002311	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002317	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002320	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002327	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002339	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002342	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002346	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002353	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002357	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002357	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002363	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002364	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002368	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002384	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002387	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002407	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002415	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002419	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002426	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002427	30900	Buzones diseminado	6,00
120110002437	30900	Buzones diseminado	6,00

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de derechos por prescripción y anulación de liquidaciones.+

Sometida a votación se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

4.-MODIFICACION CREDITOS: CONVENIO URBANISTICO Y APORTACION MUNICIPAL PARA CAMINOS

Por la Sr Alcaldesa se da cuenta de su propuesta de acuerdo que dice lo siguiente:

%isto el expediente que se ha tramitado relativo a la modificación de créditos núm 2015/27, mediante la modalidad de suplemento de créditos financiado parte con remanente de tesorería y parte con baja de crédito en partida presupuestaria

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y del cumplimiento de Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria,

Sometido el expediente a dictamen de la Comisión de Hacienda,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a este tipo de modificaciones presupuestarias y de dconformidad con el contenido de la Memoria que obra en el expediente **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2015/27 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado en parte al remanente

líquido de Tesorería y en parte a la baja de crédito en una partida presupuestaria, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
920	750	Aportación Municipal Pavimentación caminos	17.999,13 "
920	22604	Convenio Urbanístico	20.016 "
		TOTAL GASTOS	38.015,13 "

SEGUNDO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería y bajas de crédito de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
87000	Remanente de Tesorería	20.016 "
	TOTAL INGRESOS	20.016 "

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1532	21000	Conservación vías públicas	17999,13 "
		TOTAL GASTOS	17.999,13 "

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.+

Abierto debate, se dan las siguientes intervenciones:

Sra Sellés (Grupo Popular): La limpieza de caminos se debería hacer sobre todo en verano y lo antes posible, dado que hay muchas quejas, independientemente de que luego se de la subvención.

Sr Gonzalez (Grupo PSOE): Se intentarán cubrir por lo menos los puntos críticos.

Sometida a votación, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

SECRETARÍA GENERAL

5.-APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del reglamento del consejo agrario.

Visto el proyecto elaborado,

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo agrario cuyo texto se recoge en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Aprobado definitivamente el texto íntegro del mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE EL FONDO DE LES NEUS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1995 de 20 de Marzo de la Generalitat Valenciana, por la que se regula la creación y composición de los Consells Agraris Municipals; se redacta el presente Reglamento por el que se regulará el Consell Agrari Municipal en El Fondó de les Neus.

Artículo 1º.- El Consell Agrari Municipal de El Fondó de les Neus, se constituye como órgano complementario municipal, consejo sectorial, al amparo de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Bases de Régimen Local y arts. 119, 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, con las competencias más amplias que correspondan al municipio en relación con el sector agrario.

Artículo 2º.- Se designa como sede social del Consell Agrari Municipal, en adelante CAM, la Casa Consistorial del Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Vila, 1.

Artículo 3º.- El CAM se configura como órgano de carácter consultivo, colaborador y asesor en cuanto a las funciones de carácter agrícola asumidas por el Ayuntamiento, ostentando las siguientes funciones:

- Proponer las áreas de actuación de la Concejalía de Agricultura (infraestructuras, producción e industria agraria, ayudas a agricultores, etc.)
- Proponer criterios y planes de actuación dentro de cada área.
- Proponer las cantidades asignadas para dotaciones de carácter agrícola.
- Asesorar al Ayuntamiento en lo referente a servicios: guardería rural, mantenimiento de caminos, etc. -
- Conocer, informar, proponer y sugerir lo que se crea conveniente en materia agraria competencia municipal.
- Arbitrar, cuando para ello sea solicitada su mediación, en conflictos entre agricultores.
- Proponer actuaciones en materia de promoción de la alimentación sostenible
- Proponer actuaciones en materia de guardería rural.
- Proponer la apertura, conservación y mejora de caminos y vías rurales.
- Proponer actuaciones para la mejora del hábitat rural.
- Proponer actuaciones en materia de desempleo rural, subvenciones, certámenes, ferias, auxilios y ayudas al medio rural.
- Colaborar con la Administración Central y Autonómica en temas que afecten al interés general agrario, a través del Ayuntamiento.
- Cuantos otros fines o funciones considere conveniente delegar el alcalde o el Pleno Municipal, y tenga relación con el sector agrícola.

Artículo 4º.- El CAM, si bien tendrá la máxima independencia de actuación dentro de su naturaleza, respecto del Ayuntamiento; por su carácter de consejo sectorial deberá informar a éste de su gestión en todos aquellos temas que para su resolución y ejecución se precise acuerdo del Pleno Municipal, de la Comisión de Gobierno o Resolución de Alcaldía.

Artículo 5º.- El CAM estará constituido por los siguientes miembros:

El Presidente, Será la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, o Concejal en quien delegue.

El Secretario/a; el Secretario/a de la Corporación Municipal o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, que actuara como fedatario en todos los actos y acuerdos.

Asimismo se podrá invitar a técnicos y especialistas en la materia que se trate en las sesiones con el fin de asesorar con voz pero sin voto.

Vocales:

Un Concejal por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Un representante de las Cooperativas Agrarias del El Fondó de les Neus.

Un representante de la Comunidad de Regantes SAT de El Fondó de les Neus.

Un representante de la DO Vino de Alicante

Un representante de la DO Uva de mesa Embolsada del Vinalopó

Un representante de la DO Agricultura Ecológica

Un representante en nombre de los motores de riego.

Un representante de los Sindicatos de Trabajadores agrarios más representativos en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel municipal.

Tres representantes de los agricultores del término municipal, tanto autónomos, por cuenta propia y por cuenta ajena, de alta en la Seguridad Social, elegidos entre ellos.

Un representante de técnicos agrícolas/agrónomos que ejerzan su labor en el municipio

Un representante de asociaciones de consumidores agroalimentarios.

Un representante de las asociaciones ambientalistas o protectoras de la naturaleza

Artículo 6º.- Las atribuciones del CAM constituido como consejo sectorial será, la adopción de propuestas de acuerdos dentro del ámbito de los fines señalados en el artículo 3 de este Reglamento, así como en el artículo 130 del R.O.F. con funciones exclusivamente de informe, y en su caso, de propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector agrario, una vez haya sido objeto de debate y dictamen en la correspondiente Comisión, y en especial informar acerca de lo siguiente:

Artículo 7º.- La sesión constitutiva del CAM será convocada por el Alcalde, quien como Presidente del mismo asistirá con tal carácter a la misma y dará posesión del cargo a los miembros.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente, con una antelación mínima de diez días hábiles, salvo en los casos de urgencia, en la sede de la Entidad (Ayuntamiento de El Fondó de les Neus), Acompañándose el orden del día. Las sesiones se celebrarán en la sede de la entidad.

Para la válida celebración de las sesiones se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes, ya sean titulares o suplentes, en la primera convocatoria, y un mínimo de cinco miembros en segunda convocatoria media hora más tarde, quorum que deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que legalmente le sustituyan.

Artículo 8º.- Se celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada semestre, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten un tercio de los miembros, cuando así lo disponga el Presidente y cuando lo solicite el Ayuntamiento. Cuando la solicitud provenga de la tercera parte de sus miembros, el Presidente estará obligado a convocarla y celebrarla en el plazo máximo de diez días después de que se realizó la petición.

Artículo 9º.- Las normas de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo serán las establecidas en la normativa legal vigente en cada momento.

Artículo 10.- El mandato de todos los miembros del Consell tendrá la misma duración que la de los concejales del Ayuntamiento, cesando en todo caso, cuando se produzca renovación de la Corporación, o al perder la condición de concejal, o bien por perder la representatividad en las Entidades de su procedencia.

Artículo 11º.- Los miembros del Consell serán responsables de la gestión realizada, pudiendo ser exigible la responsabilidad ante la jurisdicción civil y penal en la forma prevenida por la legislación reguladora del régimen local.

Artículo 12º.- Las propuestas de acuerdo se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que negativos. En caso de empate, dirimirá la cuestión el Presidente con su voto de calidad. Cada representante tendrá derecho a un voto. Las propuestas de acuerdo adoptadas se comunicarán al Ayuntamiento para que cada órgano con poder ejecutivo proceda por razón de la materia.

Artículo 13º.- Las actas serán autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario.

Reflejarán al menos los acuerdos adoptados y las intervenciones expresamente solicitadas por los intervinientes y de forma sintetizada.

Artículo 14°.- La modificación del Reglamento será informada por el Consell, y se incorporará a este texto, previa su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primer día hábil siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, tras el período de exposición provisional al público a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados que quieran formularlas.

Continuará vigente en tanto no sea modificado o anulado por Acuerdo Municipal o Disposición Normativa Superior.+

Sometida a votación, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

6.-APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICO DE HONDON DE LAS NIEVES .-

Por la Sr Alcaldesa se da cuenta de su propuesta de acuerdo que dice lo siguiente:

¶Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la aprobación de un reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Ambiental y urbanístico local de Hondón de las Nieves,

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del reglamento medioambiental y urbanístico de Hondón de las Nieves.

Visto el proyecto elaborado

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Medioambiental y urbanístico de Hondón de las Nieves cuyo texto se recoge como Anexo al presente acuerdo:

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Aprobado definitivamente el reglamento, el texto íntegro del mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

A N E X O

<p>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSELL AMBIENTAL Y URBANISTIC LOCAL (CAUL) DEL FONDÒ DE LES NEUS</p>

Preámbulo

La Constitución española establece en su artículo 45, el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente y urbanismo adecuado para su desarrollo personal.

La misma Constitución señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social y económica, siendo este principio constitucional especialmente importante en el ámbito de los programas medioambientales, en lo que es imprescindible una gran interacción entre las administraciones públicas y la sociedad para una mejor comprensión y actuación conjunta respecto de los problemas existentes, garantizando la conservación y restauración del medio ambiente en todos los ámbitos.

La sociedad industrial avanzada, a partir de determinadas prácticas relativas a la producción, al transporte, al consumo, a la urbanización, a la comercialización del ocio y a la especulación con bienes y recursos, genera tensiones cada vez más graves con la salubridad y equilibrio del medio circundante.

Con el horizonte de conseguir un pueblo y un espacio agrícola respetuosos con todas las formas de vida existentes, sobre el fondo de concepción de la persona integrada en el medio y no enfrentada al mismo, y con la irrenunciable responsabilidad de los ciudadanos actuales hacia las generaciones venideras, que se concreta en la apuesta por el desarrollo sostenible,

El Ayuntamiento de El Fondo de les Neus, es consciente de la importancia que supone la integración en su gestión municipal de los criterios para un desarrollo sostenible e incorporar las variables ambientales en la gestión municipal, para lo cual la Participación Ciudadana no sólo es aconsejable, sino que se conforma como la base de la estructura que debe de desarrollar e implantar las determinaciones de este proceso, constituyéndose como articulador de las políticas y acciones proambientales del municipio.

El Consell Ambiental i Urbanisme Local (CAUL) surge así para dar cumplimiento y sustento al marco de sostenibilidad iniciado, garantizando las opciones de participación de los ciudadanos en la gestión de su entorno más cercano. Por ello al amparo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, en el Capítulo III del Reglamento orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus se pretende constituir el **CAUL**, que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 1 Denominación.- El órgano que se constituye como consejo sectorial local, se denominará **Consell Ambiental y Urbanismo (CAUL) de El Fondó de les Neus**.

Artículo 2. Ámbito de actuación y sede. El CAUL tiene su domicilio en donde lo tenga el Ayuntamiento del Fondó de les Neus. El ámbito de actuación del CAUL es el término municipal del Fondó de les Neus, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones haya que considerar espacios territoriales más amplios situados en otros términos municipales

Artículo 3 Naturaleza. El CAUL es un órgano sectorial local y se constituye órgano complementario del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, sin personalidad jurídica propia, colegiado de participación democrática y de carácter representativo. Tiene carácter consultivo y de participación de los agentes sociales y económicos del municipio de El Fondó de les Neus, cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, para la gestión y mejora del medio ambiente, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental sostenible en el municipio de El Fondó de les Neus. El CAUL desarrollará funciones de informe y propuesta, en relación con cualquier asunto relacionado con el medio ambiente, la planificación

territorial o el urbanismo, y su desarrollo en programas de actuación, acciones y proyectos, siendo en todo caso las decisiones de carácter no vinculante.

Artículo 4 Fines.- Se crea el CAUL con fin de dar cauce a las preocupaciones e intereses que en materia de medio ambiente tienen tanto los investigadores y profesionales que dedican a ello su actividad como las asociaciones y particulares que, desde diferentes intereses, tienen la defensa de dicho medio ambiente y la calidad de vida como objetivo, proporcionando la adecuada información y estimulando la participación en la toma de decisiones; pudiéndose señalar como objetivos, sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, la preservación y mejora de los espacios protegibles; la defensa del medio ambiente urbano y rural; la lucha contra la deforestación y por la regeneración del suelo; la defensa de los cauces públicos; etc., siendo temas de especial interés para el CAUL, entre otros, los relativos a Educación Ambiental, aguas, energía, urbanismo, transportes y tráfico. Para ello podrán utilizarse todos los instrumentos jurídicos, administrativos, técnicos, sociales y económicos-fiscales necesarios a dicho efecto.

Artículo 5.- Régimen Local. El CAUL se regirá por este Reglamento, por la Ley 7/85 (02/04), Regulador de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto 2.568/1986 (28/11) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por todas aquellas disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación.- Su ámbito de aplicación se extiende a todo el término municipal del Fondó de les Neus. Se procurará coordinar actuaciones con los municipios colindantes en aquellos que les afecte

Artículo 7.- Funciones y competencias.-

Las funciones del CAUL se inscribirán en el marco de todos los aspectos relativos al medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo local, por lo que de forma paralela y coordinada con el Ayuntamiento, su trabajo se dirigirá al establecimiento de un Plan Local de Acción Ambiental, definido como el conjunto de políticas y programas de ejecución a corto, medio y largo plazo de cara a alcanzar los principios de sostenibilidad local según las áreas temáticas prioritarias, siendo dicho plan consensuado y revisado periódicamente.

El CAUL tendrá con carácter general, las siguientes funciones y competencias:

- a) Conocer e informar los programas, iniciativas y decisiones del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus que tengan incidencia en el medio ambiente, la planificación territorial y el urbanismo.
- b) Proponer actuaciones a las concejalías afectadas.
- c) Coordinar y concretar en propuestas todo tipo de iniciativas medio ambientales y de planificación y ordenación del territorio que partan de ciudadanos o colectivos sociales, formen parte o no, del CAUL.
- d) Desarrollo el planeamiento estructural del municipio
- e) Promover campañas de concienciación ciudadana sobre temas medio ambientales.
- f) Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del CAUL por el Ayuntamiento.
- g) Elaborar, por propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento, estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.
- h) Elaborar y elevar anualmente al Pleno del Ayuntamiento, dentro de los tres últimos meses de cada año, una memoria en la que se exponga sus consideraciones sobre la situación medio ambiental y urbanística de la villa y posibles soluciones, así como una programación provisional presupuestaria.
- i) Informar en la elaboración del presupuesto anual de la Corporación las partidas en materia de medio ambiente.

- j) Regular el régimen de organización y funcionamiento del consejo conforme con lo previsto en el presente Reglamento.
- k) Pulsar la opinión ciudadana, mediante la organización de referéndums, en temas de excepcional relevancia y alcance, y tal y como regulan los reglamentos y leyes de regulación y participación ciudadana en vigor. Para iniciar el procedimiento se requerirá mayoría de 2/3 del CAUL
- l) Trasladar la opinión de los grupos a los que representan y de la ciudadanía en general, sobre los problemas y prioridades futuras del Municipio.
- m) Hacer propuestas concretas de mejora del planeamiento urbanístico local.
- n) Colaborar en la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus.
- o) Debatir y hacer recomendaciones sobre las políticas municipales y proyectos concretos, bajo el prisma de sostenibilidad y del orden de prioridades establecido.
- p) Trabajar de forma coordinada y paralela con el Ayuntamiento en el proceso de implantación y funcionamiento de la Agenda 21 Local.
- q) Proponer planes, programas, campañas e iniciativas ambientales (diseño y desarrollo de campañas de educación, encuestas internas entre miembros de diferentes colectivos, emisión de informes al Ayuntamiento sobre determinados aspectos, promoción del voluntariado..), o colaborando en el diseño y desarrollo de programas municipales varios.
- r) Colaborar en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas de fomento de comportamiento de los ciudadanos y de participación en el desarrollo sostenible del municipio.
- s) Propuestas y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad establecidos por las redes supramunicipales en las que el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus esté integrado.

El CAUL podrá delegar en uno de sus miembros para que asista a las sesiones de Comisiones Informativas y del Pleno Municipal, siempre que el tema de que se trate sea de importancia destacada para el Medio Ambiente, la Planificación territorial y el Urbanismo

Artículo 8.- Facultades de CAUL

Para el desarrollo de las funciones que le competen, el CAUL, tendrá las siguientes facultades:

- Promover reuniones con participación de personas cualificadas, técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que tenga que pronunciarse el Consejo.
- Solicitar al Ayuntamiento que recabe de otras administraciones, instituciones u organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Recibir de la Alcaldía Presidencia, Junta de Gobierno Local o del Concejal Delegado correspondiente del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tengan que llevar a cabo.

Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el CAUL, el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus facilitará la documentación e información precisa a sus miembros a través del Concejal Delegado.

. Composición de los miembros del CAUL

Composición del CAUL

Artículo 9.- El CAUL estará integrado por 20 miembros, incluido su Presidente, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) Cuatro miembros de la Corporación: el Alcalde, que ostentará la Presidencia del CAUL, y que podrá delegar en un regidor, y el portavoz de cada grupo político de la Comisión Informativa correspondiente.

- b) Un representante de las organizaciones profesionales agrarias.
- c) Un representante de las organizaciones empresariales.
- d) Un representante de la Federación de Padres y Madres de Alumnos.
- e) Un representante de cada una asociación de vecinos del municipio.
- f) Dos representantes de los sindicatos mayoritarios en la villa.
- g) Un representante de cada organización ambientalista más representativas de la ciudad, que estén legalmente constituidas.
- h) Un representante del Consell Agrari Local y de otros consejos locales.
- i) Un representante de la UMH y la UA vecino del municipio.
- j) Un representante de cada administración con competencias en materia ambiental y urbanística en el término municipal de El Fondó de les Neus.
- k) Hasta cinco profesionales titulados colegiados con competencias en la materia, vecinos del municipio

El Alcalde y el CAUL podrán designar, cada uno de ellos, a un técnico en medio ambiente y/o urbanismo, que asistirán a las reuniones del CAUL con voz pero sin voto.

Será Secretario del CAUL el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El CAUL elegirá de entre sus miembros que ostenten la condición de Concejales, Vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 10.- La composición definitiva del CAUL quedará fijada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, previas consultas a las entidades con derecho a estar representadas en aquél.

Artículo 11.- El mandato de los componentes del CAUL coincidirá con cada Corporación Municipal, por lo que procederá nueva elección cada vez que se renueve dicha Corporación, pudiendo sus miembros ser reelegidos nuevamente. No obstante, expirado el término de su nombramiento, los miembros del Consejo, seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo CAUL.

Artículo 12.- La condición de miembro del CAUL se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del anterior artículo.
- b) Por cese a propuesta de las organizaciones que promovieron su nombramiento.
- c) Por renuncia presentada al Secretario del CAUL.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 13.- Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a la que corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación o propuesta respectivas. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del CAUL.

Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación del CAUL
- b) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno.
- c) Fijar el Orden del Día de las sesiones del CAUL, teniendo en cuenta las peticiones que formulen los miembros del mismo y que se ajusten a las funciones y competencias del CAUL.

Artículo 15.- Será Secretario del CAUL el de la Corporación Municipal o el funcionario en quién éste delegue.

El Secretario es el depositario de la fe pública de los acuerdos del CAUL . Asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del CAUL, extendiendo las actas de las mismas y custodiando la correspondiente documentación.

Se podrá invitar a técnicos o especialistas en la materia que se trate en las sesiones a fin de asesorar que tendrán voz pero no voto.

Organizaciones y Funcionamiento

Artículo 16.- Las sesiones del CAUL podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses. Las extraordinarias serán las que, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente a iniciativa propia o a instancias de un tercio, como mínimo, del número total de miembros del CAUL, debiendo en este último caso realizar la convocatoria el presidente en el plazo máximo de quince días. En este supuesto se deberá incorporar a la solicitud el orden del día que se propone.

Artículo 17.- El quorum para la válida constitución del CAUL será la totalidad de sus miembros en primera convocatoria, y de la mitad más uno de los mismos en segunda, media hora más tarde. Todos los miembros del CAUL deberán recibir el Orden del Día de las sesiones, con un mínimo de 10 días con antelación a la celebración de la sesión.

Artículo 18.- El CAUL adoptará sus acuerdos, a ser posible por consenso y, en su defecto, por mayoría de los asistentes con excepción de aquellos acuerdos para los que en este Reglamento se exija una mayoría superior. Para la emisión de informes, dictámenes y recomendaciones será preciso mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En caso de empate, será el presidente quién decida con su voto. Los miembros del CAUL podrán formular votos particulares respecto de los informes, dictámenes, recomendaciones aprobadas mayoritariamente y de los que disientan.

Artículo 19.- A las sesiones del CAUL podrán acudir con voz pero sin voto todos aquellos ciudadanos u organizaciones que lo deseen siempre y cuando se dirija por escrito al presidente con un mínimo de 3 días hábiles de antelación con respecto a la reunión a la que se pretenda acudir, debiendo reseñarse en el escrito el tema que se piensa exponer y justificación de la asistencia. En la correspondiente sesión el CAUL, por mayoría, decidirá sobre la petición formulada

Modificación del presente reglamento

El presente Reglamento puede ser objeto de modificación en cualquiera de sus aspectos, por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de derecho del CAUL. Dicho acuerdo será elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y tramitación subsiguiente de acuerdo con lo previsto en la legislación del régimen local.

DISPOSICIONES FINALES. Para todo lo no regulado en este Reglamento, se estará a lo establecido en la vigente Legislación de Régimen Local y el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) previo cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL).+

Sometida a votación, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por La Alcaldesa, siendo las 08:30 horas, de lo que yo como La Secretaria-Interventora doy Fe.

Vº. Bº.

La Alcaldesa,
Fdo.: Raquel Asencio Cremades



La Secretaria-Interventora,
Fdo.: Inmaculada Casanova Sarrió

